



ORDENANZA REGIONAL N° 285 - GRJ/CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Junín en su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 del mes de diciembre de 2017, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificaciones, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los autos de su competencia;

Que, el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo IV de la Ley N° 27444-Ley de Procedimientos Administrativo General, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1272, establece los Principios que rige el procedimiento administrativo, entre ellos y para el presente caso, es necesario resaltar el Principio de Legalidad reconocido en el numeral 1.1, la cual señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el Gobierno Regional tiene la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar sus funciones que le son inherentes;

Que, la autonomía debe ser entendida e interpretada bajo contexto de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en cuyo artículo 8° señala que: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de norma, regula y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las Leyes de desarrollo constitucional respetiva"*. De las normas citadas se desprende que la autonomía de los gobiernos Regionales se encuentra en directa relación con las competencias asignadas a dichas entidades;

Que, mediante Oficio N° 1202-2017-GRJ/GGR, suscrito por el Gerente General Regional, solicito aprobación mediante Ordenanza Regional el Reglamento del Comité Ejecutivo Regional con Oportunidades, con el fin de remitir el Reporte N° 242-2017-GRJ/GRDS para la aprobación mediante Ordenanza Regional el Reglamento del Comité Ejecutivo Regional con Oportunidades, contando con el Informe Legal N° 742-2017-GRJ/ORAJ, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica – Abog. Freddy Samuel Fernández Huauya, recomienda Aprobar la Ordenanza Regional sobre Propuesta de Reglamento del Comité Ejecutivo Regional con Oportunidades;

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Abog. Ena Milagros Bonilla Pérez
C.A.J. 3415
SECRETARIA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
SONIA TORRE ENERO
CONSEJERA DELEGADA

Mg. Angel D. Unehupaco Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, el Reglamento Interno del Comité Ejecutivo Regional "Junín con Oportunidades", tiene como objetivo principal: crear una Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, adscrita al Gobierno Regional de Junín, encargada de proponer y fiscalizar el modelo de intervención multisectorial en materia de discapacidad. Constituye objeto de la comisión multisectorial implementar y asegurar la ejecución del programa regional "Junín con Oportunidades" y de realizar el informe de sistematización del resultado final;

Que, el Dictamen N° 06-2017-GRJ-CR/CPDEPITYPE, favorable de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Promoción de la Inversión, Trabajo y Promoción del Empleo, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 2786, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno de Consejo, aprobado por Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Junín, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional; y con el voto MAYORITARIO de sus Miembros; Ha dado la Ordenanza siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO REGIONAL CON OPORTUNIDADES"

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Comité Ejecutivo Regional con Oportunidades que consta de 20 artículos, Disposiciones Complementarias, y forma parte de la presente Ordenanza.

El comité Ejecutivo Regional ejercerá su mandato y obligación hasta la presentación del informe final a la titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

El comité Regional estará integrada por:

Comité Ejecutivo Regional

Gerente Regional de Desarrollo Social : PRESIDENCIA
CONADIS: Responsable de oficina : SECRETARIA TECNICA
OREDIS: Responsable de Oficina : MIEMBRO

RENIEC: Jefe Regional de Junín : MIEMBRO

MUNICIPALIDADES PROVINCIALES
Responsable de oficina de OMAPED : MIEMBRO

Equipo Técnico Financiero

INEI: Directorio Departamental de Estadística e informática : MIEMBRO
GRJ: Gerente Regional Planeamiento , Presupuesto y Acondicionamiento Territorial : MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Abog. Ena Miliagros Bonilla Pérez
C.A. J. 34 15
SECRETARIA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
SONIA TORRE ENERO
CONSEJERA DELEGADA

Mg. Angel D. Unchupaco Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU "

GRJ: Gerente Regional de Desarrollo Social : MIEMBRO
Equipo Técnico de Salud
ESSALUD: Gerente Medico, Red Asistencial de Junín : MIEMBRO
DIRESA: Responsable Eje Personas con Discapacidad : MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que la presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín para su promulgación.
Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, el veintiuno de diciembre del dos mil diecisiete.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sonia Torre Enero
SONIA TORRE ENERO
CONSEJERA DELEGADA

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, el veintiséis de Diciembre del dos mil diecisiete.

Angel D. Unchupaico Canchumani
Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. Éna Milagros Bonilla Pérez
C.A.J. 3415
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL GOBIERNO REGIONAL